



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Continuación audiencia obligatoria de saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas.

Fecha:	29 de noviembre de 2023	Hora:	1:30 a.m.
--------	-------------------------	-------	-----------

Audiencia oral 343

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00207
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos					Marta Lucia Gallego Reinosa.								
Identificación					CC. 21.420.088								
Dirección de notificación					Calle 51 N.º 56ª -155, Bello.								
Correo electrónico					gallegolorena368@gmail.com								
Datos apoderado de la demandante													
Nombres y apellidos					Juan Felipe Gallego Ossa.								
Identificación					CC. 98.772.770 y TP. 181.644 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Carrera 46 N.º 45-9, Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular					322 4212 – 301 7891720								
Correo electrónico					logistica@abogados.co								
Datos entidad demandada													
Nombres y apellidos					Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.								
Identificación					Nit 900.336.004-7								
Dirección de notificación					Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 6 Bogotá								
Correo electrónico					notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co								
Datos apoderada sustituta entidad demandada													
Nombres y apellidos					Érica Aristizábal Marín.								
Identificación					CC. 1.152.692.901 y TP. 270.135 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Calle 49 N.º 50-21 Oficina 2401, Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular					6048683–311 752 1431								

3. Etapa de saneamiento.

Decisión			
No hay necesidad de sanear		Hay que sanear	X

Decisión
Primero. Declarar que realmente no existe reclamación administrativa da lugar a Colpensiones de lo que es objeto de esta demanda, habiéndose inducido por el apoderado demandante en error al despacho y a la apoderada de Colpensiones. Segundo. Sanear la falta de reclamación administrativa en el sentido que, para efectos de una eventual sentencia favorable a las pretensiones de la demandante versus excepción de prescripción de derechos propuesta por la demanda, se establece como fecha de reclamación a Colpensiones de lo que es objeto de esta demanda la fecha de notificación de admisión del auto admisorio de la demanda con entrega de copia de la misma, esto es el 21/06/2021. Lo resuelto se notifica en estrados
Recurso
El apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la decisión proferida.
Decisión
No se repone la decisión y no concede recurso de apelación por improcedente.

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Se deberá establecer en el proceso si se cumplen las condiciones para acceder la señora Marta Lucia Gallego Reinosa a la pensión de sobreviviente por el fallecimiento del señor Januario Hincapié.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
Documentales: documentos relacionados en el escrito de demanda, página 06 del numeral 01 del expediente digital; obrante a páginas 17 a 44. Página 17: copia de la cedula de ciudadanía de la demandante. Página 18: certificado de cancelación de cedula del señor Januario Hincapié. Páginas 19-20: registro civil de defunción del señor Januario Hincapié. Páginas 21-22: registro civil de matrimonio del señor Januario Hincapié y la señora Marta Lucia Gallego Reinosa. Páginas 23-28: comunicado del 31 de octubre de 2019, emitido por la Alcaldía de Medellín donde se allegan bonos pensionales en el formato CETIL. Páginas 29-32: historia laboral del señor Januario Hincapié, emitida por Colpensiones. Páginas 33-38: informe técnico de investigación Cosinte Ltda. Página 39: notificación por aviso efectuada el 24 de julio de 2019. Páginas 40-44: resolución N.º SUB 174424 del 4 de julio de 2019. Testimonial: de las señoras Gloria Luz Meneses, Martha Lucia Reinosa Franco, y el señor Álvaro Gonzalo Álvarez Rave.
Pruebas decretadas a la entidad demandada
Documental: documentos relacionados en el escrito de contestación a la demanda páginas 17 y 18 del numeral 08 del expediente digital; obrante a numeral 09. Numeral 09: historia laboral del causante y expediente administrativo. Interrogatorio a la demandante.

Pruebas decretadas de oficio
Se ordena a la señora Marta Lucia Gallego Reinoso aportar al proceso copia de la cédula del señor Jesús Eduardo Espinosa Balbín a efectos de verificar por Colpensiones los términos en que le fueron reconocidos incrementos pensionales en razón de la señora Martha Lucia Gallego Reinoso aquí demandante. Para lo anterior, se concede el término de ocho (8) días a partir de esta fecha.
Lo resuelto queda notificado en estrados.

Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para el día doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la cual se realizará de manera presencial y en la cual se proferirá sentencia.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:		29 de noviembre de 2023				Hora:			1:30 p.m.				
Radicado del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00207
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo

Intervinientes:

Asistió

Marta Lucia Gallego Reinoso.
CC. 21.420.088
Demandante.

Asistió

Juan Felipe Gallego Ossa.
CC. 98.772.770 y TP. 181.644 del C.S. de la J.
Apoderado de la Demandante.

Asistió

Érica Aristizábal Marín.
CC. 1.152.692.901 y TP. 270.135 del C.S. de la J.
Apoderada Sustituta de Colpensiones.

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario